

REF: Aprueba CONVENIO DE
TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto:
"MEJORAMIENTO CAMINOS PUBLICOS,
LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS
LAURELES, LA ESPERANZA, STA. ELENA-
PITRUNCO, CUNCO"

Modalidad: ADMINISTRACION-DIRECTA

Código Interno N° 20100445

RESOLUCION EXENTA N° 2639 / 1-

TEMUCO, 26 NOV 2010

La Ley 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010;

El Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS PUBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES, LA ESPERANZA, STA. ELENA- PITRUNCO, CUNCO";

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N° 506, de Sesión Extraordinaria N° 22, de fecha 29 de septiembre de 2010, del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS PÚBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES- LA ESPERANZA, STA ELENA- PITRUNCO, CUNCO";

La Resolución Exenta N° 2476, de fecha 15 de Noviembre de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transferencia de Capitales - Municipios (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo N° 535 de fecha 16.08.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

Convenio de Transferencia de recursos de fecha **26 NOV. 2010**, entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE CUNCO;

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010 que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010 y sus modificaciones posteriores; y

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Glosa 02 N° 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local,

con el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en el 50% de las comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita durante los años 2007 y 2008.

Que por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la Subasignación 445 con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR de la Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 de la presente resolución.

Que en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Cunco, el cual se aprueba por el presente acto.

APRUEBASE el Convenio-Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha **26 NOV. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE CUNCO**, para el financiamiento del Proyecto indicado en el VISTO N° 2, con cargo al Presupuesto del FNDR -2010 de la IX Región, según el siguiente desglose:

ASIGNACIÓN Código, Ítem/ Subtítulo, Subtítulo	Proyecto	Costo Total Proyecto M\$
125.445	"MEJORAMIENTO CAMINOS PUBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES, LA ESPERANZA, STA ELENA- PITRUNCO, CUNCO" (Código Interno N° 20100445)	15.000

que a continuación se transcribe íntegramente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS PUBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES, LA ESPERANZA, STA. ELENA- PITRUNCO, CUNCO";
Código Interno N° 20100445

Municipalidad de Temuco, a **26 NOV. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Blackenna N° 290**, de Temuco, en adelante indistintamente "**el GOBIERNO REGIONAL**", y la **MUNICIPALIDAD DE CUNCO**, RUT **69.191.000-8**, representada por el Sr. **PATRICIO MITTERSTEINER GARRIDO**, cédula nacional de identidad N° **8.904.057-4**, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 600, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para emitir actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Gobierno del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados

destinados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para el Gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las municipalidades de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les corresponde en el Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de SERPLAC/MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, deberá garantizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa."

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 606 de Sesión Extraordinaria N° 22, de fecha 29/09/2010, aprobó el financiamiento del Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINOS PÚBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES- LA ESPERANZA, SANTA ELENA- PITRUNCO, CUNCO**" con cargo a los recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Iniciativas del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 072, de fecha 17 de Agosto de 2010.

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y en el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 15.000. (quince millones de pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINOS PUBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES, LA ESPERANZA, STA. ELENA- PITRUNCO, CUNCO** de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, autorizado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **CAMINO HORTENSIAS- COLICO 69E-497: Realizar roce en todo el tramo a intervenir 1500 m lineales. Por ambos lado (3000 m lineales) Profundizar fosos laterales del camino con longitud de 350 m por ambos lados, con un ancho de 0,8m y profundidad variable comprendiendo los 1,5 m, reposición de alcantarilla existente en alcantarilla de acero corrugado en forma diagonal al camino en un largos de 6,4m, Mantener y reponer la alcantarilla existente en el tramo del camino en los tramos dañados. RUTA LOS LAURELES - COLICO 69D- 503: Realizar roce en todo el tramo a intervenir 50 mts por ambos lado, ensanchar la ruta, despejar solamente para futuro cambio de trazado evitando el angostamiento del camino, instalación de alcantarilla de acero corrugado de 600 mm de diámetro la cual evitara que el afluente de agua salga al camino. RUTA SANTA ELENA- PITRUNCO RUTA 69E-15: Instalación de alcantarilla doble, mejoramiento de la ruta.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos destinados solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de \$50.000. de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 535 de fecha 16 de agosto de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

ARTICULO COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, establecido con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

ARTICULO MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **ADMINISTRACION - DIRECTA**, aplicando los procedimientos, normas técnica y complementaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual quedará establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, respecto a la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en todas sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del artículo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido deberá formar parte integrante del mismo.

ARTICULO FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma de **US\$ 15.000.- (quince millones de pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni aumentos de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y que deberá formar parte integrante de este instrumento.

ARTICULO MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se realizará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, contratación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

ARTICULO ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá presentar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual deberá incluir la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.



OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, tras las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Supervisión de la ejecución de los fondos transferidos desde la fecha de la emisión de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto uso de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del GOBIERNO REGIONAL. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión solicite un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba. Designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el Encargado Administrador del Proyecto.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de la Ley 19.293, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.
Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.
- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.275, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un lapso no mayor a cinco días corridos desde su implementación.
- 5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.
- 6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones

definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Además, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como garantizar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

En no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a intervenir en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año calendario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el numeral anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente, en forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que derivan del presente Convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del Proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010, que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010 y sus modificaciones posteriores.
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.



QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2008, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3544 de fecha 06 de diciembre de 2008. Tales documentos no se adjuntan por ser conocidos de las partes comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. PATRICIO MITTERSTEINER GARRIDO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CUNCO**

El Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE CUNCO de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.

Imputese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO 1º, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

NOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

W
CARRASCOFC/RHB/MJAG

Intendencia

Municipalidad de Cunco (2)

Un. Asesor. Proceso Seguimiento

Un. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones

Un. Jurídico

Un. Reg.

Un. Asesor.

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS PUBLICOS, LAS HORTENSIAS-
COLICO, LOS LAURELES, LA ESPERANZA, STA. ELENA- PITRUNCO,
CUNCO";

Código Interno N° 20100445

26 NOV. 2010

La ciudad de Temuco, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. _____ y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, abogado civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos _____ para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en _____ indistintamente "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD DE CUNCO**, RUT 69.191.000-8, representada por el Sr. Alcalde, don **PATRICIO INTERSTEINER GARRIDO**, cédula nacional de identidad N° 6.506.457-K, _____ ambos para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 600, Cunco, _____ indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en celebrar un **Convenio de Transferencia de recursos**, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos **Convenio de Transferencias de Recursos**, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los recursos asignados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un mayor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les correspondió en el Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, asignando en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos asignados a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo establecido en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.*"

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° _____ de la Sesión Extraordinaria N° 22, de fecha 29/09/2010, aprobó el **financiamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS PÚBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES- LA ESPERANZA, SANTA ELENA- PITRUNCO, CUNCO"** con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación _____ del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 372, de fecha 17 de Agosto de 2010.



SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 15.000. (quince mil quinientos de pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINOS PUBLICOS, LAS HORTENSIAS- COLICO, LOS LAURELES, LA ESPERANZA, STA. ELENA- PITRUNCO, CUNCO** en conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, autorizado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

PROYECTO HORTENSIAS- COLICO 69E-497: Realizar roce en todo el tramo a intervenir 1500 m aprox. Por ambos lado (3000 m lineales) Profundizar fosos laterales del camino con longitud de 350 m por ambos lados, con un ancho de 1,5 m y profundidad variable promediando los 1,5 m, reposición de alcantarilla existente en alcantarilla de acero corrugado en forma diagonal al camino en un tramo de 6,4m, Mantener y reponer la carpeta existente en el tramo del camino por los tramos dañados. **RUTA LOS LAURELES – COLICO 69D- 503:** Realizar roce en todo el tramo a intervenir 50 mts por un lado, ensanchar la ruta, preparar solamente para futuro cambio de trazado evitando así el estrechamiento del camino, instalación de alcantarilla de acero corrugado de 120 cm de diámetro la cual evitara que el afluente de agua salga al camino. **RUTA SANTA ELENA- PITRUNCO RUTA 69E-15:** Instalación de alcantarilla nueva, mejoramiento de puente.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos asignados solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los antecedentes”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 535 de fecha 16 de Agosto de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.



MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **ADMINISTRACION - DIRECTA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva licitación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de esta normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas, salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los trámites necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las condiciones que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación del Proyecto, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma total de **M\$ 15.000.- (quince millones de pesos)**, suma fija y no sujeta a intereses ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados al presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, contratación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y se otorgará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto

en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Supervisión de la ejecución de los fondos transferidos desde la fecha de expedición de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, debiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo esta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del GOBIERNO REGIONAL. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación Pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá actualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el Encargado y Administrador del Proyecto.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 20 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.
Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.
- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra c) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas

corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber coincidido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo consideran pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen institucional.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del Proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido



de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos que demanden su total ejecución.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

En perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se mencionan, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con carácter vinculante:

Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010, que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010 y sus modificaciones posteriores.

Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de mayo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3544 de fecha 06 de diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes intervinientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

ROBERTO MITTERSTEINER GARRIDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO

ROS/CFC/RHB/MJAG